

NOTIFICACIÓN
DECRETO

Extracto: Nombramiento nuevo Tribunal convocatoria Oficial Policia Local

Número de Decreto: 2.017/4.882

Le comunico que por este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente

DECRETO.-

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la sentencia nº 00242/2015 del Juzgado Contencioso-administrativo nº 2 de Ciudad Real, ratificada por la sentencia 10273/2017 del T.S.J. de Castilla-La Mancha CON/AD Sec. 2 de Albacete, donde nos indica que debe de anularse el acuerdo 28 de noviembre de 2013, del Tribunal Calificador del Concurso-oposición por promoción interna de **dos plazas de Oficial de la Policía Local de Puertollano**; A la vez que obliga a la repetición de la prueba anulada y la declaración de nulidad de todos los actos posteriores del proceso selectivo; Visto también el decreto n.º 2017/4126, de fecha 7 de agosto de 2017, donde se anula el decreto de Alcaldía n.º 2112 fecha 21 de julio de 2014, referente al nombramiento de los Oficiales de Policía Local que aprobaron en la referida convocatoria.

Según indican las bases de la convocatoria de fecha 11 de junio de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real n.º 113, de fecha 27 de junio de 2013, en su punto quinto Tribunal Calificador donde se nombra como Secretario de la mencionada prueba **“El de la Corporación o funcionario de carrera que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto”**; Vista del mismo modo, la Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 12 de abril de 2017, donde se nombra Secretario a D. Pedro Bueno Flores, por la presente **DISPONGO:**

1º.- A la vista de la Resolución n.º 2272, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 199, de fecha 25 de octubre de 2013, referente al nombramiento del Tribunal calificador, el Secretario -titular- de la mencionada convocatoria será D. Pedro Bueno Flores, siendo D. Juan Luis Vázquez Calvo el Secretario -suplente- , de la misma.

NOTIFICACIÓN

DECRETO

2º.- Ratificar el nombramiento del resto de miembros del Tribunal según Resolución citada en el punto anterior.

3º.- Fecha y lugar de realización de la segunda prueba (Test de conocimientos):

Día: 25 de octubre, a las 10 horas.

Lugar: Sala de Juntas del Edificio de la Policía Local.

4º.- Publicar la presenta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí el Secretario en Puertollano a 22 de septiembre de dos mil diecisiete.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.